



Bogotá, 20/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501083691



20165501083691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LTDA
CALLE 173A No. 58 - 51
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54001** de **07/10/2016** por la(s) cuá(les) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karo\leaf\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54001 del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con N.I.T 830118681-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 54001 Del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA, identificada con NIT 830118681-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **250785** de fecha **1 de noviembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SZZ896** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA** Identificada con el NIT. **830118681-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 54001 Del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA, identificada con NIT 830118681-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
250785	1 de noviembre de 2015	SZZ896

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **250785** de fecha **1 de noviembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA** identificada con NIT. **830118681-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con NIT. **830118681-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 54001 Del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con NIT 830118681-5

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con NIT. **830118681-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 54001 Del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con NIT 830118681-5

Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA TRANSTURCOL LTDA-TRANSTURCOL LTDA**, identificada con NIT. **830118681-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. / BOGOTA**, en la **CALLE 173 A N 58-51**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **INFORMACION@TRANSTURCOL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

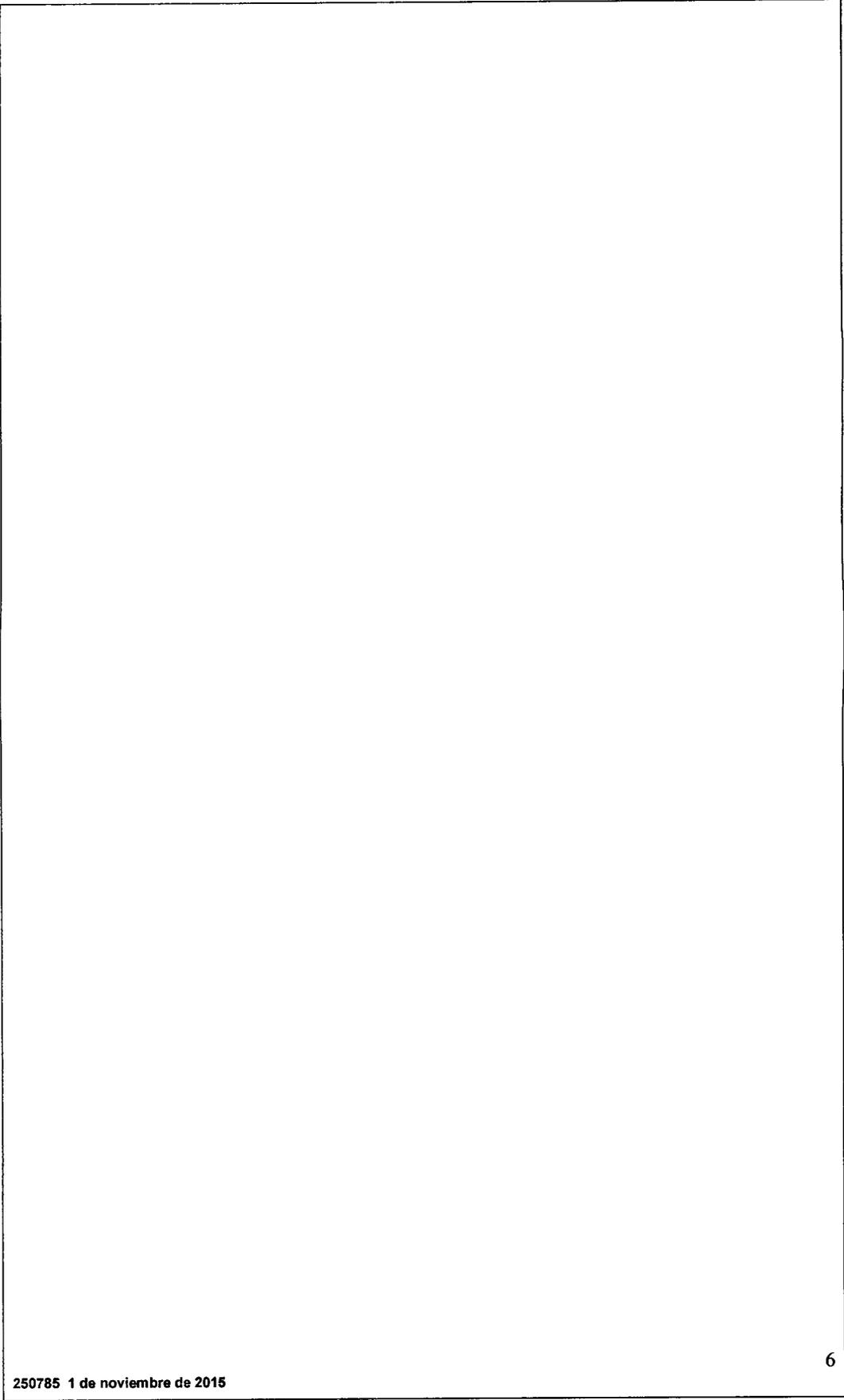
Dada en Bogotá D.C., a los **54001** del **07 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 250785

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
01	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Kilometro 23100 Mosquera - Chia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEIDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MR. HUBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUEIA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 80054630

LICENCIA DE CONDUCCION
80054630

EXPERIENCIA
17 03 2014

VENICE

NOMBRES Y APELLIDOS
Cesar Castellanos Velandia

DIRECCION
SEIBU 3-81

TELEFONO
3142141493

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Arturo Castellanos

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Turistico Colonial y Empresarial LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003955229

13. TARJETA DE OPERACION

0854433 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
AG Duran Lopez Ricardo

ENTIDAD
Sespa Decun

PLACA No. *087740*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE ASIGNAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BARRAS PARA RE FABRICAR O COMPLETAR O REPOSICIONAR SU CARRO INFRACCIONADO EN ESTABLECIMIENTO EN EL CASO PENAL (CONCLUSION CONECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS *La carbonera* TALLER PAFQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Como paradero visita el Sr. Jon Hupert para la CC 79766289 VO. Este relacionando con el extracto de contrato N° 01506X. Pedido por la empresa transportes colonial LTDA VO ES estudio de la Academia de Futbol Arco Extracto de contrato en mencion

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRATIDAD DE JURAMENTO C.C. No. *80054630* C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

CALLE 173A NO. 58-51 informacion@transturcol.com		NIT 830.118.681-5 GERENTE EMPRESA FIRMADO CUMPLIMIENTO Y SEGURIDAD	
DEL CONTRATANTE NOMBRES Y APELLIDOS MARIO VALENCIA	No CEDULA 17357.808	TELEFONO 31322754411	DIRECCION CLL77B#120A
CONDUCTOR 3 DATOS DEL NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
CONDUCTOR 2 DATOS DEL NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
CONDUCTOR 1 DATOS DEL NOMBRES Y APELLIDOS CESAR G. CASTELLANOS	No CEDULA 80.054.630	No LICENCIA DE CONDUCCION 80054630	VIGENCIA 17/09/2017
NUMERO INTERNO 150	NUMERO DE TARJETA DE OPERACION 854431		
PLACA SZZ-896	MODELO 2012	MARCA IVECO	CLASE MICROBUS
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
FECHA VENCIMIENTO DIA 09 MES NOVIEMBRE AÑO 2015	FECHA INICIAL DIA 09 MES FEBRERO AÑO 2015		
VIGENCIA DEL CONTRATO			
CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON :			
1) RECORRIDOS EN PERIMETRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LA CALERA FACATIMA TENIO CHIA-CAJICA-ZIPAJURIA-MADRID-MOSQUERA LA MESA FUSA-MELGAR-GINADOT Y COTA			
ORIGEN-DESTINO (DESCRIPCION DEL RECORRIDO) TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA DE FUTBOL A BLANCO Y NEGRO HORARIO AM Y PM			
OBJETO DEL CONTRATO MARIO VALENCIA NIT/CC 17357808			
CONTRATO NO: 0150			
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LTDA "TRANSTURCOL LTDA" NIT 830.118.681-5		CONTRATANTE MARIO VALENCIA NIT/CC 17357808	
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NO. 425137803201401500248			
MINISTERIO DE TRANSPORTE			

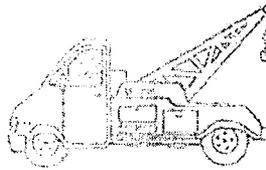
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO FUEC

Cumplimiento y Seguridad

NIT. 830.118.681-5

TRANSPORTE TURISTICO
COLEGIAL Y EMPRESARIAL

TRANSTURCOL
LTDA



PLACA No.
522-876

Tel. (091) 8635453
CARRERA 11 #16-74
CHIA - CUNDINAMARCA
3118450924

**INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULOS
QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

CHIA: Cojo FECHA: 01-11-15
CLASE DE VEHICULO: Buseta MARCA: IVECO MODELO: _____
MOTOR: _____ SERIE: _____
PERSONA RESPONSABLE DEL VEHICULO: Cesar Castellano TEL: 2147111493
HORA DE ENTRADA: 11:00 am. COMPARENDO # _____

ACCESORIOS

GUARDA BARROS	/	TEJAS	/
AUTORADIO CON ANTENA	/	BATERIA	/
BRAZOS Y CUCHILLAS	/	COMPRESOR DE AIRE	/
COCUYOS	/	CENICEROS	/
LUCES DIRECCIONALES	/	DEFENSA DE BOMPER	/
ESPEJOS INTERNOS	/	ENCENDEDORES	/
BAJO ELECTRICO	/	ESPEJOS EXTERNOS	/
EMBLEMAS	/	LETREROS	/
FORROS SEÑALES	/	LAMPARA DE LUZ INTERIOR	/
EXPLORADORAS MANUALES	/	MANIJA PUERTAS Y VIDRIOS	/
GUANTERAS	/	PARASOLES	/
LLAVES SWICH Y PUERTAS	/	REPUESTES	/
PITO	/	RINES DIAMETRO	/
PERILLAS DE SEGURO	/	COPAS	/
SIRENA	/	FAROS INTERMITENTES	/
VARILLA CONTROL ACEITE	/	TAPA RADIADOR	/
TAPA PARA ACEITE	/	TANQUE DE GASOLINA	/
LAVA PARABRISAS	/	TANQUE AUXILIAR DE GASOLINA	/
CARPA DE LONA	/	VARILLA PARA CARPA	/
VIDRIOS	/	LANFAS DIAMETRO	/
NEUMATICO DIAMETRO	/	TAPETES DE CAUCHO	/
TOPE DELANTEROS	/	CINTURON DE SEGURIDAD	/
DESCANSA BRAZOS	/	ESTADO GENERAL	/
OTROS	/	EXOSTO	/

Art. 167; Vehículo inmovilizado por orden judicial, deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la dirección ejecutiva de la rama judicial, autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados vehículos por acciones presuntamente delictuosas (Código nacional de tránsito – Ley 769 del 2002)

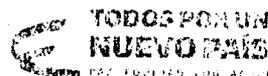
OBSERVACIONES: capo pelado

ENTREGA: _____
C. C. # _____

RECIBE: [Signature]
C. C. # _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LTDA
CALLE 173A No. 58 - 51
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54001 de 07/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 53916.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL LTDA
CALLE 173A No. 58 - 51
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales
40000000 S.A.
UIT 900 DC 2117-5
C.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
-110

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
50 edue

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN558295755CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE TURISTICO
COLEGIAL Y EMPRESARIAL LTDA
Dirección: CALLE 173A No. 58 - 51

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111166489

Fecha Pre-Admisión:
24/12/2016 15:32:56
No. Linea postal de cargo DUNIPAD del 20/10/17
No. de Linea postal de origen: 110167 del 10/07/15